

PLAN DE CONVIVENCIA

COLEGIO CERVANTES



ÍNDICE

<u>CONCEPTO</u>	<u>PÁGINA</u>
1. <u>Introducción</u>	3
2. <u>Definición</u>	4
3. <u>Características del centro y su entorno</u>	5
4. <u>Situación actual de la convivencia en el centro</u>	7
5. <u>Valores y principios del Plan de Convivencia</u>	11
6. <u>Objetivos</u>	13
7. <u>Derechos y deberes</u>	14
8. <u>Normas de organización, funcionamiento y conducta</u>	23
9. <u>Agentes de la convivencia escolar</u>	39
10. <u>Actividades para la prevención de conflictos</u>	45
11. <u>Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y órganos competentes</u>	51
12. <u>Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia</u>	66
13. <u>Normativa de referencia</u>	68

1. Introducción

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 124 que “los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación”. El mismo artículo determina que “las normas de convivencia y conducta de los centros son de obligado cumplimiento y deben concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales”.

A fin de conseguir el adecuado clima escolar de los centros educativos, el respeto de los alumnos a los diferentes, a los semejantes y al profesorado, así como la aceptación por parte de los padres de su gran responsabilidad en la educación de sus hijos, la Comunidad de Madrid publicó un nuevo Decreto, el 32/2019 de 9 de abril, con la finalidad de dar respuesta a la nueva situación social, estableciendo un marco regulador que permita a los centros escolares, en virtud de la autonomía que la Ley Orgánica de Educación les confiere, elaborar su propio plan de convivencia, así como la normativa que asegure su cumplimiento, y establecer actuaciones que promuevan la convivencia y que incluyan a la totalidad de la comunidad educativa.

Por este motivo, el Plan de Convivencia del Colegio Cervantes se ha realizado atendiendo necesariamente a lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

2. Definición

El plan de convivencia es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar. El plan de convivencia forma parte del proyecto educativo y sus concreciones y desarrollos se incorporarán a la programación general anual de cada curso escolar.

No obstante, el Plan de Convivencia no debe ser considerado únicamente como un catálogo de normas y medidas correctoras sino un instrumento que tiene el objeto de proponer medidas e iniciativas que favorezcan un buen clima de convivencia, concretando los derechos y deberes del alumnado; en un ambiente en el que prevalezcan los valores de tolerancia, respeto, solidaridad y comprensión, y en el que sepamos resolver los conflictos mediante el diálogo y en un clima de paz; pudiendo prevenir la violencia de género y fomentando igualdad y no discriminación

3. Características del centro y su entorno

El centro está ubicado en Madrid, en la Calle Elvas, número 2, C.P.:28025 y está inscrito en el Registro de Centros de la Administración Educativa. La entidad titular del centro es “La Cooperativa madrileña La Lepiota” inscrita en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Se trata de un Colegio Concertado por la Comunidad de Madrid y consta de nueve unidades concertadas (3 de Educación Infantil y 6 de Educación Primaria). Su personalidad y capacidad jurídica es plena, así como su autonomía e independencia de funcionamiento, sin otro sometimiento que a cuantos se deriva de las leyes estatales y autonómicas en materia educativa.

Goza de plenas facultades académicas y de autonomía para establecer materias, optativas, adaptar los programas a las características del medio en el que está inscrito, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades culturales escolares, extraescolares y servicios complementarios.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen obligación de conocer, cumplir y respetar el contenido íntegro del presente reglamento. La matriculación de un alumno en el centro supondrá el respeto y acatamiento de su carácter propio.

Está situado en la calle Elvas, es un centro urbano, rodeado de grandes edificios y buenos equipamientos. En cuanto a su ubicación, está rodeado de muchas otras instituciones educativas (Colegios, institutos, bibliotecas, Escuela oficial de Idiomas...) sirven de complemento y apoyo a la formación continua de los alumnos.

A esto hay que añadirle otros servicios como centros de salud, servicios sociales, asociaciones, piscinas, zonas verdes y parques.

Se encuentra enclavado en un entorno urbano envejecido que se va renovando por la llegada de gran número de inmigrantes.

El centro cuenta con gran número de familias de nivel socioeconómico bajo, con muchos problemas.

Tiene un solo edificio con tres plantas. La planta baja consta del despacho de dirección, el gimnasio. En la 1ª planta se encuentran las aulas de infantil, de 1º, 2º, 3º de primaria, la sala de informática y audiovisuales, el comedor, una sala de psicomotricidad y un patio. La segunda planta consta de tres aulas de 4º, 5º, 6º de primaria, un aula más de apoyos y un segundo patio.

4. Situación actual de la convivencia en el centro.

4.1 Problemas

Los problemas de convivencia suelen darse cuando se produce alguna de estas situaciones por parte del alumno. Podríamos dividir estos problemas de convivencia en los siguientes bloques:

4.1.1 Conductas disruptivas. Comportamientos objetivamente no agresivos que deterioran o interrumpen el proceso de enseñanza aprendizaje como:

- a) No asistir al centro regularmente y/o no ser puntual.
- b) No realizar las tareas de forma habitual o no terminar los trabajos en el tiempo establecido.
- c) No participar activamente en el desarrollo de la clase.
- d) No atender a las explicaciones o distraerse.
- e) Olvidarse el material para el desarrollo de las clases
- f) Interrumpir la clase hablando con los compañeros, riéndose, mirando hacia atrás...mientras el profesor explica.
- g) No dejar atender a los compañeros o interrumpir su trabajo.
- h) Levantarse del sitio sin permiso o salir del aula.
- i) No respetar el turno de palabra o no levantar la mano para intervenir.
- j) No sentarse correctamente.
- k) No tener la agenda a disposición del profesorado.
- l) Desobedecer al profesor.

4.1.2 Trato inadecuado. Faltas de respeto a las normas del centro, y a los miembros de la comunidad educativa como:

- a) Desconsideración verbal o gestual hacia compañeros.
- b) Desconsideración verbal o gestual hacia profesores.
- c) No venir al centro correctamente uniformado y/o aseado.
- d) No mantener la clase limpia y ordenada.

- e) No cuidar el material propio, de los compañeros o del centro y/o las instalaciones.
- f) Alborotar y/o salir al pasillo en los cambios de clase.

4.1.3 Conductas agresivas. Comportamientos intencionados que se realizan para dañar a otra persona:

- a) Amenazar, insultar, poner la zancadilla, empujar...
- b) Dar portazos o tratar mal las instalaciones o el mobiliario.
- c) Resolver violentamente los conflictos: pegarse o pedir a otros que peguen a un compañero.
- d) Pequeñas peleas en los espacios comunes

4.2 Entre las causas podemos indicar las siguientes:

- En el alumnado podemos encontrar falta de motivación y responsabilidad, dificultades de aprendizaje, impulsividad, falta de disciplina y poca reflexión, falta de herramientas para resolver los conflictos adecuadamente influencia negativa de las nuevas tecnologías (por un uso inadecuado), no reconocer la autoridad del adulto y profesor. No ven en el estudio una vía que les resuelva el futuro. En el caso de alumnos inmigrantes o que proceden de otros Centros educativos se observa un desconocimiento de las normas y hábitos del Centro y por lo tanto una necesidad de explicar con claridad la cultura de nuestro Centro y que se espera de un alumno que se incorpora al mismo.
- En algunas familias encontramos falta de colaboración y/o implicación en los aspectos escolares (no revisan si traen el material a clase, si trabajan en casa, si llevan deberes o avisos de los profesores en la Agenda) e incluso a veces excesiva delegación de la educación del hijo en el colegio o desautorización del profesor y justificación de conductas del alumno. En ocasiones se señala que es necesario un cambio de actitud, por ejemplo, en la dosificación de la televisión, ordenador, videojuegos, en la insistencia en los valores (respeto, solidaridad, compañerismo...) límites y normas claras.... En muchos casos los alumnos pasan mucho tiempo solos por los horarios de trabajo de los padres.

- En el profesorado perjudica la situación de desprestigio social y falta de reconocimiento por la que ahora mismo está atravesando la tarea educativa.
- En la sociedad en ocasiones se transmiten valores erróneos

De la misma manera, estamos encontrando, en los últimos años, enfrentamientos de familias fuera del centro que se traducen en conflictos entre sus hijos, nuestros alumnos, que luego se trasladan dentro del mismo. Esto es algo en lo que también es necesario trabajar, manteniendo reuniones con todas las partes y apostando por un clima de respeto común mínimo.

4.3 Respuesta del Centro ante estas situaciones

La convivencia en nuestro centro educativo se articula, además de en este documento, en el Proyecto Educativo, en el Plan de Acción Tutorial y en el Reglamento de Régimen Interior.

El Centro da respuesta a esta problemática desde diferentes ángulos que conllevan distintas acciones:

- La dedicación de los cargos unipersonales del Centro a la detección, análisis y tratamiento de estas situaciones.
- El acompañamiento de tutores y profesores al alumnado.
- El Programa de Acción tutorial de cada etapa.
- El trabajo y seguimiento llevado a cabo por la comisión de Convivencia.
- La aplicación de las Normas de Convivencia del Centro.
- La relación frecuente con las familias del alumnado.
- La coordinación con los órganos educativos pertinentes de la Consejería de Educación

Desarrollar una convivencia adecuada en el aula precisa que exista un buen nivel de coordinación y consenso entre el equipo docente. El trabajo coordinado del equipo docente será importantísimo, estableciendo las normas con el grupo desde el inicio del curso, las medidas que se tomarán como correctoras y como refuerzos positivos. Las

decisiones tomadas serán transmitidas a las familias, para que conozcan y apoyen en casa las normas que se trabajen en el centro.

El trabajo se realizará a través de una estrecha relación entre el tutor del alumno con la familia, dando a conocer siempre al resto del equipo las medidas que se tomen y las normas seguidas.

La acción tutorial es un instrumento de gran importancia para desarrollar la convivencia. A través de ella, el profesorado puede disponer dinámicas de consolidación del grupo-clase, aportar información al profesorado y a las familias, desarrollar actitudes de comunicación, intercambio y conocimiento mutuo, de habilidades sociales, de formas de reconocerse a sí mismos con sus emociones y comportamientos, así como de expresar sus opiniones. Intentar que los alumnos y alumnas alcancen un alto grado de respeto a los demás y al trabajo que hacen tanto los profesores como el resto de compañeros. Y es a través del mismo, con diferentes actividades programadas, como se comienzan a trabajar las normas de aula, algunas de las cuales se verán reflejadas en este documento.

5. Valores y principios del plan de convivencia

Tomando como referencia los propios **valores** de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y teniendo en cuenta la situación sociocultural de nuestro alumnado y su edad madurativa; además de las influencias que de la sociedad reciben, desde el Plan de Convivencia del centro se procurará la formación en los siguientes valores: respeto, responsabilidad, libertad, igualdad, esfuerzo personal, democracia, solidaridad, diálogo, tolerancia, justicia, convivencia pacífica y asertividad.

La convivencia escolar en nuestro centro se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro de las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

- l) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

6. Objetivos

Los objetivos generales de nuestro Plan de Convivencia para conseguir la mejora de las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, son:

- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- b) Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- d) Favorecer la resolución pacífica y educativa de conflictos mediante el diálogo, implicando a los alumnos en la misma, como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- e) Elaborar e implementar medidas preventivas desde el punto de vista organizativo y metodológico que permitan mejorar el clima de convivencia así como una mayor participación del alumnado en este apartado.
- f) Desarrollar en el alumnado habilidades sociales, que faciliten la creación de un buen clima escolar y les permita utilizarlas como herramientas para la resolución de posibles conflictos.
- g) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- h) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.
- i) Prevenir el absentismo escolar y mejorar la puntualidad.

7. Derechos y deberes

7.1 De los alumnos

- Derechos del alumnado

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.
 - h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
 - i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

- j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
- l) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
- m) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- n) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

- Deberes del alumnado

1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- b) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- c) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- d) Asistir a cada clase con el material didáctico necesario.
- e) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- f) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- g) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- h) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando

cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- i) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

- a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.
- e) Asistir al centro con el uniforme oficial correspondiente a su horario

7.2 De los padres y tutores

- *Derechos de los padres o tutores*

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.
- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

- Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

7.3 De los profesores

- *Derechos del profesorado*

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

- Deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

7.4 Del personal de administración y servicios

- *Derechos del personal de administración y servicios*

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
 - d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
 - e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
 - f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.
- *Deberes del personal de administración y servicios*

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
- d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

8. Normas de organización, funcionamiento y conducta

Las normas de convivencia del centro defienden las características de las conductas que deben promoverse para lograr conseguir:

- El crecimiento integral de la persona.
- Los fines educativos del centro.
- El desarrollo de la comunidad educativa.
- Un buen ambiente educativo y de relación en el centro.
- El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

8.1 Normas de funcionamiento y organización del centro

✓ ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO

- a. Horario:
 - i. Mañanas de 9.00 a 12.30 horas.
 - ii. Tardes de 14.30 a 16.00 horas.
- b. En los periodos de jornada continuada (junio y septiembre) el horario escolar será de 9.00 a 13.00 horas.
- c. Las puertas se abrirán 5 minutos antes de la hora de entrada y se cerrarán 5 minutos después.
- d. Salvo casos urgentes, previamente justificados, ninguna persona acompañará a sus hijos/as dentro del recinto escolar, exceptuando los niños de 1º de Educación Infantil.
- e. Los alumnos esperaran en sus filas correspondientes en el patio antes de entrar al edificio al inicio de la sesión de la mañana y de la tarde
- f. Será el tutor/a, el maestro/a especialista, o el profesor de apoyo, según el horario, el que recogerá a los alumnos de cada grupo.
- g. En caso de retraso, los alumnos deberán esperar a ser atendidos en dirección, donde recibirán la autorización del equipo directivo para acceder a las aulas si el retraso es justificado. Los padres en ningún caso accederán a ellas. Si los

niños necesitasen que los acompañase algún adulto, sería un miembro del profesorado el que lo haría.

- h. Las faltas de asistencia serán justificadas directamente por los padres en el momento de su incorporación al Centro.
- i. Las faltas de puntualidad y las faltas de asistencia reiteradas deberán ser puestas en conocimiento de los padres, por el tutor/a y reguladas por dicho Reglamento y el plan de Convivencia
- j. En las salidas, los alumnos de Educación Infantil se entregarán a los padres por la puerta de 1º de Educación Infantil de salida al patio. Los alumnos de 1º, 2º y 3º de Educación Primaria saldrán por la puerta de entrada desde el patio principal. Los alumnos de 4º, 5º y 6º de Educación Primaria saldrán por la puerta principal del edificio.
- k. Toda persona que recoja a un alumno ha de tener una autorización firmada por los padres o tutores legales, así como presentar el DNI al profesor.
- l. Los alumnos que se vayan solos a casa, tendrán que entregar una autorización firmada a los padres. Ninguna autorización podrá hacerse vía telefónica.
- m. Los alumnos que tengan que esperar a sus hermanos o amigos lo harán en el patio del colegio, nunca en los pasillos o puertas de clases.
- n. Las puertas del colegio se cerrarán pasados 10 minutos de la hora de salida.
- o. Si la familia no recoge a un alumno/a a la hora de salida y no ha avisado previamente del retraso, se les llamará; y si no son localizados, se avisará a los Agentes Tutores de la Policía Municipal.
- p. Si un alumno tiene que abandonar el centro a lo largo de la jornada solo podrá hacerlo si es recogido por las personas debidamente autorizadas o informando al tutor/a con antelación.
- q. Para evitar las interrupciones innecesarias de la clase, en caso de tener que salir durante la jornada escolar, se procurará ajustarse a la hora del recreo y al horario establecido de entradas y salidas.
- r. Las tutorías serán previa cita, los días asignados.
- s. Durante las horas lectivas no se permitirá la entrada de los padres a las clases.

✓ EN LOS RECREOS

- a) Los recreos serán de 11:00 horas a 11:30 horas.
- b) Los alumnos podrán traer juguetes de casa para jugar en el centro a la hora del recreo pero el colegio no se hace responsable de su pérdida o deterioro.
- c) No se podrá usar balones de fútbol de reglamento ni peonzas con punzas metálicas.
- d) Los alumnos deberán estar a las 11 horas en el patio y a las 11:30 en las filas de entrada al edificio.
- e) Los turnos de cuidado del recreo se realizarán según la plantilla de profesores que proporcionará la jefatura de estudios.
- f) Los maestros que cuiden el recreo se distribuirán los patios de tal manera que se fijen puestos de vigilancia que abarquen todo el patio.
- g) Ningún alumno podrá estar dentro del edificio ni en las aulas ni en los pasillos en las horas de los recreos. Si algún alumno debiera permanecer dentro, lo hará en la zona del comedor bajo la vigilancia de los profesores.

✓ ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y SALIDAS ESCOLARES

- a) En las actividades complementarias que requieran salida del centro, los padres deberán rellenar una autorización para cada salida y entregársela a los tutores/as que las custodiarán hasta final de curso.
- b) En las salidas, cada tutor/a se responsabilizará de sus alumnos y siempre irán acompañados de otro maestro/a de apoyo. En ausencia del tutor/a, el equipo directivo designará un maestro/a responsable del grupo.
- c) Aquellos niños que no estén autorizados a asistir deberán acudir al centro. Se quedarán bajo la responsabilidad del maestro que decida el equipo directivo. Sus tutores deberán dejar trabajo preparado para dichos alumnos.
- d) Para poder realizar cualquier actividad complementaria y extraescolar, el alumno deberá haber abonado la cuota del seguro escolar determinado todos los años a principio de curso.
- e) Si un alumno, habiendo abonado el precio de una actividad complementaria no puede asistir por motivos justificados, tendrá derecho a la devolución del pago realizado a excepción de la parte proporcional del transporte y posible

reserva si la hubiera. Para tener derecho a dicha devolución se deberá entregar un justificante oficial de ausencia.

- f) El claustro de profesores junto con el responsable de dichas actividades serán las encargadas de seleccionar las excursiones.

✓ AUSENCIAS DE LOS ALUMNOS

- a) Todas las ausencias o retrasos deberán de ser justificadas por las familias.
- b) Cuando el número de ausencias supere los marcados por absentismo escolar, el tutor/a del alumno/a se reunirá con los padres para comunicarles este hecho y decirles que se les abrirá el protocolo de absentismo. De esta reunión se levantará acta y se quedará copia en la dirección del centro junto al expediente del alumno/a.
- c) El tutor/a recogerá correctamente las ausencias de cada alumno, indicando si es un día completo, parcial o retraso, en un impreso facilitado por el equipo directivo.
- d) El primer día lectivo de cada mes, los tutores/as entregarán el impreso de ausencias a la jefatura de estudios, custodiando una copia hasta final de curso, momento en el que se destruirán.

✓ AUSENCIAS DE LOS PROFESORES

- a) Cuando un profesor sepa que va a ausentarse del centro, deberá comunicárselo a la titularidad del centro y rellenar un impreso. La titularidad informará a la jefatura de estudios de dicha ausencia. El aviso por parte del profesor se hará con al menos 48 horas de antelación.
- b) Si un profesor falta sin saberlo con antelación, deberá comunicarlo directamente a la jefatura de estudios lo antes posible vía telefónica antes de las 8:45 horas.
- c) En el momento de incorporarse ha de pasar por jefatura para comunicar que ya está en el centro.
- d) Antes de 72 horas desde su ausencia, el maestro/a deberá entregar el documento justificante de su falta a la titularidad de la empresa.
- e) La jefatura de estudios será la encargada de organizar las sustituciones con los

maestros/as.

✓ REUNIONES CON LAS FAMILIAS

- a) Se determinará una hora a la semana de antelación a los padres y dicha hora se recogerá en la Programación General Anual.
- b) Las peticiones de dichas reuniones se realizarán a través de la agenda escolar o directamente con el maestro/a y nunca a través de la dirección.
- c) En los momentos de entrada y salida del centro, los profesores se encargarán de atender a los alumnos y no a las familias.
- d) Cada tutor/a deberá realizar, como mínimo, 3 reuniones colectivas con las familias de sus alumnos. Una a principio de curso para presentarse y explicar aspectos organizativos, otra a mitad para valorar el desarrollo del curso y la última al finalizar para evaluar y promover actividades para las vacaciones. En todas ellas se debe rellenar una hoja de control de asistencia que se entregará a la jefatura de estudios.
- e) Cada tutor/a deberá mantener al menos una reunión anual de manera individual con cada familia en la que se levantará acta y quedará constancia y se custodiará hasta finalizar el curso para acabar entregándoselo a la jefatura de estudios al finalizar el año académico para adjuntarlo a su expediente académico.
- f) La primera reunión general se realizará en las dos primeras semanas lectivas del mes de septiembre, para comentar los aspectos de la Evaluación Inicial, lo referente a la normativa del Centro, los criterios de evaluación y entregar las agendas escolares.
- g) En el caso de los alumnos de 1º de Educación Infantil se realizará su primera reunión en los primeros 5 días lectivos del mes de septiembre donde se les informará a los padres todo lo relacionado con el proceso de adaptación de sus hijos
- h) Todas las fechas de las reuniones grupales celebradas con los padres de los alumnos, quedarán recogidas en la PGA del Centro.
- i) Si alguna familia quiere reunirse con algún miembro del Equipo Directivo, deberá también concretar fecha de reunión, bien por escrito, bien por vía telefónica.

✓ EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

- a) Las juntas de evaluación de los alumnos se realizarán por niveles, estando presentes en las mismas la jefatura de estudios y todo el grupo de profesores que impartan clase en dichos niveles.
- b) Las calificaciones seguirán los criterios de evaluación fijados, los cuales se habrán informado a los padres en la primera reunión grupal.
- c) El tutor/a de cada curso, levantará acta de la junta de evaluación y recogerá las notas. Dichas actas serán entregadas a la jefatura de estudios a lo largo de las posteriores 48 horas a la reunión.
- d) Los boletines de notas serán los acordados por el Centro, los repartirá el tutor/a a las familias el día determinado por el claustro de profesores y es el tutor/a el encargado de recogerlo firmado. A estos boletines, el maestro/a podrá adjuntar la información que considere oportuna (del profesor de apoyo, compensatoria o pedagogía terapéutica). En el caso de que alguna familia no entregue el boletín firmado, no se les dará uno nuevo hasta que no entreguen el anterior. Al finalizar el curso, se entregará a las familias todos los boletines de notas. Los tutores serán los encargados de custodiarlos hasta finalizar el curso.
- e) Los informes finales de Pedagogía Terapéutica y Educación Compensatoria serán realizados por los respectivos especialistas y adjuntados al expediente de cada alumno/a. Se entregará una copia al tutor/a que será el encargado/a de hacerla llegar a los padres.

✓ DOCUMENTACIÓN EN EL CENTRO

- a) Cualquier tipo de comunicación que los maestros/as realicen con las familias deberá llevar el logotipo del centro y tener el visto bueno de la dirección.
- b) Los tutores tendrán en el tablón de su clase, el listado de sus alumnos y los teléfonos, así como las fichas de las alergias, el listado de alumnos de comedor y el listado de alumnos de actividades extracurriculares.

✓ ADQUISICIÓN DEL MATERIAL

- a) Cualquier compra de material que se realice en nombre del Centro, deberá

tener el visto bueno de la titularidad.

✓ USO DE INTERNET Y ORDENADORES

- a) En los ordenadores del centro, no podrán instalarse ni utilizarse programas de descarga. No se podrá acceder a páginas de subastas ni apuestas, ni contenido explícitamente sexual.
- b) Cualquier instalación de programas o modificación de los ordenadores deberá comunicarse previamente al coordinador TIC del Colegio.
- c) La red social del colegio será gestionada por el coordinador TIC y por el Equipo Directivo. Los profesores/as que quieran colgar algo, deberán entregar el material a dicho coordinador que será el encargado de realizarlo.

✓ COMEDOR ESCOLAR

- a) El importe del precio por alumno y día será el establecido por la titularidad del centro para cada curso.
- b) A los alumnos que cuentan con ayuda de comedor se les descontará de la cuota mensualmente la parte proporcional de la ayuda.
- c) Los alumnos que utilizan el servicio de comedor en días sueltos verán incrementado su precio según lo establezca la titularidad del centro.
- d) Cualquier alumno que vaya a faltar al colegio más de 5 días consecutivos lectivos y quiera que se le descuente lo correspondiente a dichos días deberá avisar con 48 horas a la dirección del centro y presentar el justificante correspondiente al incorporarse de nuevo.
- e) El pago del servicio del comedor lo efectuarán las familias de dos formas posibles:
 - i. Al contado en la Secretaría del centro en el horario específico para ello y antes del día 10 de cada mes.
 - ii. Mediante domiciliación bancaria dejando el número de cuenta de cargo. El Colegio pasará el recibo antes del día 5 de cada mes. Si por alguna razón el recibo fuera devuelto, sería la familia la encargada de abonar los costes de dicha devolución.
- f) La falta de pago después de la fecha establecida supondrá la pérdida del derecho del uso del comedor hasta que no se abonen las cantidades pendientes.
- g) Tanto las altas como las bajas de dicho servicio se notificarán obligatoriamente en Secretaría.

- h) Si algún niño se quedara esporádicamente a comer se deberá informar preferentemente con 48 horas de antelación a la Secretaría del Centro y esta a su vez informará a los tutores/as. Ningún alumno se quedará a comer sin la confirmación de la Secretaría del Centro.
- i) Al comienzo de cada mes, la Secretaría del Centro entregará a los tutores/as un listado de los alumnos que harán uso de dicho servicio.
- j) Al comienzo de cada mes el encargado de las TIC'S colgará los menús y las informaciones correspondientes a dicho mes.
- k) Los alumnos que sufran algún tipo de alergia a determinados alimentos deberán traer un certificado médico donde se especifique dicha alergia, que se adjuntará al expediente académico del alumno guardándose una copia el tutor. Dichas alergias serán comunicadas al claustro de profesores.
- l) En el caso de rotura o maltrato del material del comedor u otras instalaciones, los tutores legales del alumno/a se harán responsables y estarán obligados a abonar dicho desperfecto o reponer dicho material.
- m) Si un alumno incumple las normas del Centro durante el horario del comedor, podría ser expulsado de dicho servicio.
- n) No se podrá incorporar al Centro un alumno, solo para hacer uso del comedor, por lo tanto los alumnos que se incorporen después de las 12 horas, no podrán usar este servicio salvo causas debidamente justificadas.
- o) Los alumnos de servicio de comedor solo accederán al edificio para entrar al comedor. Una vez que hayan terminado la comida, se dirigirán al patio principal del Colegio debidamente y sin correr.
- p) Ningún alumno permanecerá por los pasillos y las clases durante este período; ni siquiera bajo la vigilancia de otro maestro.

✓ ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

- a) Estas actividades serán voluntarias y no lucrativas.
- b) Se realizarán después de las sesiones de la tarde.
- c) Las actividades se determinarán al principio de cada curso según la demanda.
- d) El coste de dichas actividades será determinado por la titularidad del Centro.
- e) Los pagos se realizarán en la Secretaría del Centro en el horario establecido antes del día 15 de cada mes.

- f) La falta de pago después de la fecha establecida supondrá la pérdida del derecho del uso de este servicio hasta que se abonen las cantidades pendientes.
- g) Las bajas serán notificadas obligatoriamente en la Secretaría del Centro 5 días antes de la finalización del mes.
- h) Si algún niño incumpliera las normas del Centro durante el horario de dichas actividades podría ser expulsado de dicho servicio.

✓ PROTECCIÓN DE DATOS

- a) Todos los datos personales recogidos en el Centro serán custodiados en dicho Centro bajo la Ley de Protección de Datos.
- b) Todos los padres deberán rellenar la autorización de tomar fotografías a sus hijos si lo desean. Dichas imágenes no serán nunca expuestas ni mostradas a personas ajenas a la seguridad escolar.
- c) Los documentos que ya no sirvan y en los que aparezcan datos personales de algún miembro de la Comunidad Escolar serán destruidos.
- d) No se proporcionará ningún listado ni datos de algún miembro de la Comunidad Educativa a nadie que no pertenezca al claustro de profesores.

✓ ACCIDENTES DE LOS ALUMNOS. ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

- a) Los tutores están obligados a comunicar al equipo de profesores cualquier posible enfermedad, alergia o dato de relevancia en relación a la salud de sus alumnos/as.
- b) Ante un accidente de un alumno, el profesor/a que se encuentre en ese momento con el grupo se responsabilizará de la atención inmediata del alumno/a y si necesita atención médica será el encargado de avisar a los padres y rellenar el parte médico de accidentes y gestionarlo con el seguro escolar.
- c) Cualquier accidente, por pequeño que parezca será comunicado al tutor/a del niño/a para que lo comunique a la familia del alumno/a a la hora de la entrega.
- d) En caso de accidente grave se avisará inmediatamente a la familia y al 112 (Servicio de emergencia) para que vengán a atenderlo. Se informará de todo ello inmediatamente a algún miembro del Equipo Directivo.
- e) No se podrá administrar medicamento a los alumnos/as en el centro.

✓ AGENDA

- a) Todos los alumnos/as dispondrán de agenda, que deberá ser revisada diariamente por los tutores/as y las familias para el beneficio del alumno/a.

✓ CASO DE SEPARACIÓN O DIVORCIO

- a) En el caso de separación o divorcio que impliquen la pérdida de los derechos de alguno de los cónyuges en relación a la custodia o patria potestad, para que estos acuerdos puedan ser aplicados en el Centro, se deberá hacer llegar la sentencia original y una copia a la Dirección del Centro, que la custodiará junto al expediente académico del alumno/a y hará llegar la información a todo el Equipo de profesores del alumno/a en cuestión.
- b) En caso de los informes de evaluación, se enviarán dos copias, una para cada uno de los progenitores.

✓ USO DEL UNIFORME

- a) El uso del uniforme será obligatorio para todos los alumnos.
- b) El uniforme se compone de:
 - a. Alumnos de Educación Infantil:
 - i. Chándal completo del colegio.
 - ii. Babi del colegio.
 - iii. Bermuda del colegio.
 - iv. Camiseta del colegio.
 - v. Zapatillas blancas o negras de deporte.
 - vi. Calcetines blancos o negros de deporte.
 - b. Alumnos de Educación Primaria:
 - i. Uniforme:
 - 1. Falda o pantalón.
 - 2. Polo del colegio.
 - 3. Jersey del colegio.
 - 4. Calcetines o leotardos azules (nada de leggings).
 - ii. Uniforme de deporte:
 - 1. Chándal de primaria completo del colegio.

2. Bermuda de colegio.
 3. Camiseta del colegio.
 4. Calcetines blancos.
 5. Zapatillas de deporte.
- c) Sólo se permitirá el uniforme deportivo los días que en el horario oficial tengan Educación Física.
 - d) Durante las salidas escolares, será el Centro e que determine que uniforme llevarán los alumnos/as.
 - e) El uniforme deberá venir limpio y planchado, sin roturas.
 - f) Deben venir sin pintar.
 - g) No se permite el uso de zapatillas con ruedas.
 - h) No se permite el uso de prendas que cubran la cabeza, ni guantes ni bufandas dentro de las aulas.
 - i) Está prohibido el uso de cadenas y pendientes largos que puedan dañar a los alumnos/as.

✓ USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y APARATOS ELECTRÓNICOS

- a) Está prohibido el uso de teléfonos móviles y aparatos electrónicos dentro del recinto escolar.

8.2 Normas generales del centro.

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro, con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación.
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto al trabajo y a la función de todos los miembros de la comunidad educativa.

- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- j) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- k) En general el respeto y cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente, en el reglamento de organización y funcionamiento y en este plan de convivencia por los miembros de la comunidad educativa y por cada uno de sus estamentos.

8.3 Normas de conducta de los alumnos

- a) Asistir a clase.
- b) Llegar con puntualidad. El Centro cerrará sus puertas a las 09.05 h por la mañana y a las 14.35 hora por la tarde, aquellos alumnos que se incorporen pasada esta hora permanecerán en el hall del despacho de secretaria hasta su incorporación a la siguiente clase.
- c) Asistir al centro con el uniforme oficial y que corresponda según su horario escolar.
- d) Seguir las orientaciones del profesorado y del personal no docente en el ejercicio de sus funciones.
- e) Mantener las normas básicas de educación en el aula.
- f) Los estudiantes se deben sentar correctamente y no se levantarán de su sitio sin permiso del profesor.
- g) Traer siempre el material necesario para el buen desarrollo de cada asignatura. No trabajar otras materias distintas de las impartidas en ese momento y se debe tener una actitud atenta durante las clases.
- h) No interrumpir constantemente las clases y respetar los turnos de palabras.
- i) Mantener el orden de las mesas y la limpieza del aula: no hacer pintadas, no comer, ni beber en ellas, mantener una higiene personal correcta y subir las sillas al final de la jornada lectiva.
- j) Ayudar al compañero o compañera que lo necesite.

- k) Tratar con respeto y consideración a todos los miembros de la comunidad educativa, no permitiéndose en ningún caso la violencia verbal o física.
- l) Estudiar con aprovechamiento, así como respetar el derecho al estudio de los compañeros, no permitiéndose el uso de teléfonos móviles, ni de cualquier otro dispositivo electrónico, durante toda la jornada escolar.
- m) Respetar la dignidad, integridad, intimidad, ideas y creencias de todos los miembros de la comunidad educativa.
- n) No discriminar a ningún miembro de la comunidad escolar por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.
- o) Cuidar y utilizar correctamente los bienes e instalaciones del centro.
- p) Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- q) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
- r) No realizar actividades perjudiciales para la salud ni incitar a ellas.
- s) Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.
- t) No escaparse del centro y asistir a las clases, no estando permitido estar por pasillos o en el patio en las horas lectivas.
- u) Y todas aquellas normas de aula que consensuadas en las mismas por alumnos y tutores, como recoge el Plan de Acción Tutorial, sean de interés aplicar en todo el centro, tras haber sido aprobadas por la Comisión de Convivencia.
- v) Estas normas tienen la consideración de obligaciones mínimas y se desarrollan y regulan en el Reglamento de Régimen Interior de nuestro centro.
- w) Al comienzo de cada curso los distintos grupos de alumnos con su tutor/a revisarán estas normas para adaptarlas a su edad y características.

8.4 Normas relativas a profesores.

- a) Ejercer sus funciones educativas con arreglo a la legislación vigente y a las condiciones estipuladas en su contrario y/o nombramiento.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual o acordadas por el claustro de profesores a lo largo del curso.

- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte en el seno del equipo educativo del curso y del departamento correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Participar en la evaluación de los distintos aspectos de la acción educativa.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- h) Cumplir y hacer cumplir las normas, reglamentos y disposiciones sobre convivencia en ámbito de su competencia, así como las derivadas a la atención a la diversidad de su alumnado.
- i) Conocer las normas de convivencia del centro y especialmente los profesores tutores, informar de ellas a los alumnos y a las familias.
- j) Colaborar activamente en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones.
- k) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- l) Procurar su perfeccionamiento profesional, incluyendo, entre otras cosas, una formación esparcida en la pedagogía y espiritualidad de la entidad titular, así como en los valores esenciales que ella promueve.
- m) Colaborar con los tutores de sus alumnos en el programa de acción tutorial y en el seguimiento de dichos alumnos.
- n) Mantener una actitud de respeto y comprensión en el trato con los alumnos, los compañeros de claustro y demás miembros de la comunidad educativa.
- o) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, mobiliario e instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
- p) Asistir a la junta de evaluación y a las reuniones de los órganos colegiados de los que forme parte.
- q) Desarrollar una oportuna colaboración con los padres de los alumnos. Informar a las familias de las cuestiones educativas en general y de las relativas a la convivencia escolar en particular que pudieran afectarles, de los incumplimientos

de las normas de convivencia por parte de sus hijos y de las medidas educativas y sancionadoras adoptadas al respecto.

- r) Controlar las faltas de asistencia, así como los retrasos de los alumnos, e informar a las familias.
- s) Respetar y hacer cumplir el reglamento de régimen interior y este plan de convivencia en los que a ellos afecte.

8.5 Normas relativas a los padres.

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
- b) Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo, orientador, tutor, profesores para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- c) Adoptaran las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- d) Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- e) Informaran a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- f) Cuando sean derivados a otros profesionales (médicos, psicólogos, logopedas...) seguirán puntualmente las pautas que estos les indiquen respecto a sus hijos.
- g) Participaran de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro acuerde con la familia, para mejorar la formación integral de sus hijos.
- h) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el centro.
- i) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
- j) Justificar, por escrito las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos conforme a lo establecido en el reglamento.

- k) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
- l) Inculcar a sus hijos el respeto a las normas de convivencia del centro.
- m) Mantener un trato correcto y respetar la integridad física y moral, así como la dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa, no pudiendo causar tratos vejatorios o degradantes.
- n) Respetar el reglamento de régimen interior.

9. Agentes de la Convivencia Escolar

Son agentes de la convivencia escolar todos los miembros de la comunidad educativa. A cada uno de ellos le corresponde una serie de funciones y responsabilidades:

- ✓ **El consejo escolar.** Al Consejo Escolar, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
 - a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
 - b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
 - c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
 - d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
 - e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
 - f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
 - g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
 - h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
 - i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
 - j) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 de este decreto.

- ✓ **La Comisión de Convivencia.** En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la comisión de convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Formarán parte de la comisión de convivencia el director, el jefe de estudios, un profesor, un padre de alumno, el orientador y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios. Las competencias serán las siguientes:
 - a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
 - c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
 - d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.
 - e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
 - f) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.
 - g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
 - h) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

- ✓ **El claustro de profesores.** Corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
 - a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
 - b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

- ✓ **El director del centro.** Corresponden al director sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:
 - a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
 - b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
 - c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
 - d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
 - e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o jefe de estudios.
 - f) Velar por la mejora de la convivencia.
 - g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
 - h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
 - i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

- ✓ **El jefe de estudios.** Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:
 - a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
 - b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
 - c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.

- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
 - e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.
- ✓ **El orientador.** El orientador realizará las siguientes actuaciones dirigidas a la mejora de la convivencia escolar:
- a) Asesoramiento al profesorado en prevención e intervención ante problemas de comportamiento del alumnado.
 - b) Diseño de planes de actuación específicos para la mejora de la convivencia, dirigidos al alumnado que presente alteraciones graves de conducta.
 - c) Colaboración con el jefe de estudios en la adecuación del plan de acción tutorial al plan de convivencia del centro, impulsando y programando dentro del mismo la realización de actividades que favorezcan un buen clima de convivencia escolar, y la prevención y resolución de conflictos.
 - d) Asesorar en la Comisión de convivencia cuando sea requerido para ello.
- ✓ **Los tutores y profesores.**

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.

- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.

En materia de convivencia, corresponde a los profesores:

- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

✓ **Otros profesionales del centro**

- a) Otros profesionales del centro, realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
- b) Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

✓ **El alumnado.** Corresponde al alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.

- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
 - c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.
- ✓ **Los delegados**, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
 - b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
 - c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
 - d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- ✓ **La junta de delegados**, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
 - b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
 - c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.
- ✓ **Los padres o tutores**, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.

10. Actividades para la prevención de conflictos

Como ya hemos dicho anteriormente, la prevención es la principal recomendación para la mejora de la convivencia. Estas medidas deberán ser asumidas por todos los colectivos que integran la comunidad educativa.

10.1 Actividades para profesores

DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Plan de acogida a los nuevos profesores.	Reunión con los nuevos profesores facilitándoles toda la documentación y aclarando los aspectos más importantes del funcionamiento del centro. Presentación al claustro	Primera semana de septiembre y cuando se produzca una nueva incorporación.
Elaboración del Régimen Interior del centro y de las medidas de corrección	El claustro de profesores se reunirá para elaborar el régimen interior del centro bajo las indicaciones del equipo directivo. Dentro de este régimen se concretará el plan de convivencia y las normas básicas del centro	Primera semana de septiembre
Difusión de las Normas de convivencia.	Entrega del Reglamento de Régimen Interior y del Plan de Convivencia a todo el profesorado y publicación en la página web del centro. Entrega de un cuadro resumen con las medidas de corrección para una aplicación coordinada de las mismas.	Septiembre/Octubre
Difusión de los criterios de evaluación	Informar a los alumnos y sus familias los criterios de evaluación que se van a seguir en cada asignatura.	Septiembre
Diseño de actividades que mejoren el clima de convivencia.	Programación de actividades, relacionadas con acontecimientos importantes (día de la mujer, día de la paz (28 de enero), día del libro....)	Durante el curso escolar

Plan de Acción Tutorial.	Actividades de tutoría (autoconocimiento, orientación, resolución de conflictos, especialmente los derivados del mal uso de las redes sociales ...) Informar a los padres sobre faltas de asistencia, amonestaciones	Todo el curso
Profesores de guardia de aula	Mantener el orden en los pasillos en los intercambios de clase y asegurar la presencia de un profesor en todas las aulas.	Todo el curso
Profesores de guardia de recreo y pasillo	Mantener el orden en el patio y pasillos	Todo el curso
Profesores de Apoyo a guardias	Reforzar las guardias cuando sea necesario por la ausencia de varios profesores en una misma sesión.	Todo el curso
Actividades complementarias con los alumnos	Talleres, representaciones, recitales, etc.	Todo el curso
Dar ejemplo a los alumnos.	Cumpliendo las normas establecidas para todos: no usar el móvil en las aulas o pasillos, ser puntual tanto para entrar como para salir de las clases, consultar realmente las agendas de los alumnos, exigir el orden y limpieza del aula antes de empezar, dirigirnos con respeto hacia ellos, no usar tacos o palabras malsonantes dentro del aula, etc.	Todo el curso
Consideración a los compañeros	Ante la ausencia prevista de un profesor/a dejar siempre organizado el material de trabajo para facilitar la labor del profesor que va a sustituir	Todo el curso

10.2 Actividades para alumnos

DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Plan de acogida a los nuevos alumnos.	Recepción por el Equipo directivo, tutores y compañeros	Septiembre y cuando se produzca una nueva incorporación.
Difusión de las Normas de convivencia y de los deberes y derechos de los alumnos.	Explicación de las mismas por el equipo directivo. Entrega de estos documentos en la agendas y publicación en la página web del centro. Explicación y reflexión de los mismos.	En septiembre
Elaboración de normas específicas para el grupo-clase	Bajo la dirección del profesor tutor elaborarán las normas que aseguren la convivencia de un aula concreto	En septiembre
Información al alumnado de los ejes principales del Plan de convivencia, en especial los referidos al acoso Escolar.	Charlas con los grupos por parte de tutores informando de la importancia que da el centro a las relaciones personales y al respeto entre iguales	Septiembre
Programa de resolución de conflictos y habilidades sociales.	Charlas en las tutorías con personal especializado	Todo el curso
Programa de uso responsable de las redes sociales.	Talleres formativos incluidos dentro del plan de acción tutorial:	Todo el curso.
Plan de actuación en los casos de absentismo.	Comunicación a las familias y seguimiento del “Protocolo para el control del Absentismo”	Todo el curso
Plan de Acción Tutorial.	Actividades de tutoría (autoconocimiento, orientación, resolución de conflictos, técnicas de estudio, drogodependencias, peligros de internet, etc.)	Todo el curso

Recogida de información para detectar conflictos.	Encuestas a través de las tutorías. Reuniones de equipo docente. Buzón de convivencia	Todo el curso
Participación de la Junta de delegados	Reuniones con el equipo directivo, como mínimo una al inicio de curso y una tras cada evaluación.	Todo el curso
Utilización de la página web como medio comunicación de la comunidad educativa.	Publicación de noticias, avisos, eventos, etc.	Todo el curso
Programación de actividades complementarias, extraescolares y deportivas que favorezcan la convivencia.	Albergues, refugios, intercambios, salidas extraescolares. Torneos deportivos. Campeonatos escolares.	Todo el curso
Fomento de las relaciones entre alumnos y profesores.	Fiestas de graduación con mayor implicación del alumnado en su preparación.	Todo el curso
Publicación de normas de convivencia en espacios comunes y en las propias aulas.	Elaboración de carteles en las sesiones de tutoría y colocación por el centro	Primer trimestre
Colaboración en la organización de actividades de centro	Coordinación con el profesorado para la organización	Todo el año
Prevención de la LGTBifobia	Talleres destinados a prevenir este tipo de conductas	Todo el año

10.3 Actividades para padres

DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Difusión de las normas de convivencia y de funcionamiento del centro	Reunión con los tutores. Publicación del Reglamento de Régimen Interior y del Plan de Convivencia en la página web del centro. Publicación de las principales normas de convivencia en la agenda	Septiembre
Fomento de las relaciones entre padres, profesores y alumnos	Reuniones con los profesores. Jornadas de puertas abiertas. Actividades de apertura de puertas	Todo el curso

10.4 Actividades para el equipo directivo

DENOMINACIÓN	ACTIVIDADES	TEMPORALIZACIÓN
Incrementar las vías de comunicación y participación en los diferentes órganos del centro.	Asegurar el derecho a solicitar y dar información a cualquier órgano por parte de cualquier profesor: calendario con temas a tratar, convocatorias y actas.	Todo el curso.
Dar prioridad a los aspectos de coordinación, colaboración entre el profesorado.	Facilitar la coordinación a través de reuniones de los distintos órganos con horarios compatibles a todo el profesorado.	Todo el curso

<p>Promover el Plan de convivencia que se diseñe para que su desarrollo contribuya a mejorar los niveles de comunicación, coordinación y colaboración entre el profesorado.</p>	<p>Desarrollo y seguimiento de los acuerdos recogidos en el Plan de Convivencia por parte de la Comisión de Convivencia.</p>	<p>Todo el curso</p>
<p>Contribuir desde el Plan de Acción Tutorial (PAT) a la mejora de la convivencia.</p>	<p>Incluir en el PAT actividades de mejora de la convivencia. Incrementar la atención que se presta a la tutoría personal.</p>	<p>Todo el curso</p>

11. Conductas contrarias a la convivencia, medidas aplicables y órganos competentes para adoptar y aplicar las medidas correctoras.

Somos conscientes que para poder conseguir un clima escolar adecuado basado en el respeto, es básico crear en los alumnos un sentimiento de seguridad; para lo que son necesarias unas normas de convivencia claras y precisas que constituyan el marco de referencia permanente en el desarrollo de la actividad diaria. Para ello, las normas de convivencia deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad escolar. Ese conocimiento es un derecho y a la vez una obligación. El Centro tiene, por lo tanto, el deber de difundirlas y hacerlas cumplir.

11.1 Conductas contrarias a las normas de convivencia, medidas correctoras y órganos competentes para adoptar y aplicar dichas medidas

Las normas de convivencia responden a la necesidad de mantener, tanto dentro como fuera del recinto escolar, un clima adecuado para la tarea formativa propia del centro. Serán de obligado cumplimiento para todos los alumnos del Centro. Además, también estarán vigentes durante la realización de actividades extraescolares y complementarias, así como en los servicios complementarios.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal (artículo 31.3 del Decreto 32/2019).

Clasificación de las conductas contrarias a las normas de convivencia y medidas correctoras

- Se considerarán faltas de disciplina las conductas contrarias a las normas de convivencia establecidas por el centro. Se clasifican en leves, graves y muy graves. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia del centro y se

atendrán a lo dispuesto en el presente decreto. Asimismo, se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

- Las normas de convivencia de los centros incluirán, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
- Las medidas correctoras de las conductas contrarias a las normas de convivencia tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas leves:

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata, de acuerdo con lo que se disponga en el plan de convivencia. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito.
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
- e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia del centro.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas graves.

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

- a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
- b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
- f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
- j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
- l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
- m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
- n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Tipificación y medidas correctoras de las faltas muy graves

Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
- b) El acoso físico o moral a los compañeros.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión,

- orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
 - i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
 - j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
 - k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
 - l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
 - m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

- a. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- b. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- c. Cambio de grupo del alumno.

- d. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f. Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
- g. Expulsión definitiva del centro.

Inasistencia a clase:

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas fijado en el plan de convivencia para la pérdida del derecho a la evaluación continua se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica.

11.2 Criterios de adopción y aplicación de las medidas correctoras

✓ Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares.

Atendiendo al artículo 38 del Decreto 32/2019, en la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
2. Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
4. Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
5. Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
7. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
8. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
9. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
10. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

11. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
12. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
13. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

✓ **Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.**

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales (artículo 39 del Decreto 32/2019):

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.
2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, el director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

✓ **Criterios para la gradación de las medidas correctoras.**

Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán, tal y como figura en el artículo 40 del Decreto 32/1019, las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Se considerarán **circunstancias atenuantes**:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
- e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán **circunstancias agravantes**:

- a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

11.3 Asunción de responsabilidades y reparación de daños

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 32/2019, los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En algunos casos, habiendo sido analizados por la Comisión de Convivencia y con el VºBº de la dirección del centro, la reparación material de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11.4 Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia

Teniendo en consideración el artículo 42 del Decreto 32/2019, el presente Plan de Convivencia también contempla las siguientes circunstancias para la preservación de la convivencia en el centro:

- Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplarán el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

- Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
- Cuando concurren circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.
- Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
- Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atender contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.
- En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.
- Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos, tal y como figura ya en este mismo Plan cuando se hace mención a las medidas correctoras ante las faltas leves.

11.5 Procedimiento disciplinario

✓ Procedimiento disciplinario ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto de las faltas leves. No obstante, y tal y como se determina en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019, podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y del director del centro.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Para la **tramitación del procedimiento disciplinario ordinario** se seguirá el siguiente procedimiento en base a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019:

- a) Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del Decreto 32/2019. Este comunicará al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.
- b) Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el jefe de estudios oír a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

- c) Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.
- d) El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.
- e) La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

✓ **Procedimiento disciplinario especial**

El procedimiento especial es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Decreto 32/2019 y ya expuestas en el presente Plan de Convivencia en el apartado anterior.

El procedimiento a seguir en estos casos atenderá a lo expuesto en los artículos 49, 50 y 51 del Decreto 32/2019 relativos, respectivamente al proceso de incoación de expediente y adopción de medidas provisionales, instrucción del expediente y resolución del mismo.

11.6 Comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos

✓ **Comunicaciones**

De acuerdo con el artículo 54 del Decreto 32/2019, todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, en este caso, a través de la plataforma del centro, vía mail o por vía telefónica, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha.

En los casos de procedimiento disciplinario especial, para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.

En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial correspondiente cuando se trate de procedimientos disciplinarios especiales.

✓ **Reclamaciones**

Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 53 del Decreto 32/2019, la resolución por la que se impongan medidas correctoras podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

✓ **Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras**

Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por parte del tutor.

Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.

El director nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del alumno.

De acuerdo con el artículo 54 del Decreto 32/2019, el plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.

Del mismo modo, el director podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

✓ **Plazos de prescripción**

De acuerdo con el artículo 55 del Decreto 32/2019, las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

12. Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia

12.1 Medidas para la difusión del Plan

Este Plan de Convivencia cobrará sentido cuando, después de su publicación y divulgación, todos los sectores implicados lo interioricen y hagan suyo, siendo un verdadero instrumento para la mejora de la Convivencia cuando sea conocido, valorado y evaluado por toda la Comunidad Educativa. Para la difusión de este Plan de Convivencia establecemos las siguientes medidas:

- Presentación del Plan a todos los sectores de la Comunidad Educativa: Sesiones de Claustro y Consejo Escolar, apoyo del APA...
- Realización de documentos escritos que sintetizan el Plan y que se difunden entre todos los sectores de la Comunidad.
- Creación y publicación de un apartado específico en la Web del Centro que recoge este Plan.
- Reuniones informativas para los padres, tanto en grupo como individuales, en las que también se informa de la aplicación del Plan.
- Información en la sesión de acogida del alumnado del Centro y en la incorporación del nuevo alumnado.

12.2 Medidas para el seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

Corresponde al Equipo Directivo el seguimiento y coordinación del Plan de Convivencia escolar y a profesores, personal de administración y servicios y alumnos, el cumplimiento y la aplicación de las normas de convivencia en el centro.

Durante el curso y al finalizar el mismo se realizará una evaluación del Plan de convivencia, del conjunto de medidas previstas y aplicadas para mejorar la convivencia en el centro, de las que se dará cuenta en los claustros, Comisión de Convivencia y Consejos escolares y en la Memoria final de curso.

En relación con la evaluación del Plan de Convivencia escolar:

- Nivel de consecución de los objetivos propuestos. Para ello se tomarán como referencia los objetivos planteados en el documento “Objetivos generales del centro”, especialmente los que tienen que ver más directamente con la convivencia.
- Grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa.
- Valoración de resultados, propuestas de continuidad y de mejora.

En relación con los resultados de la aplicación de las normas de convivencia:

- Análisis de los problemas detectados. Evaluación de amonestaciones, partes de faltas graves y muy graves. Propuesta de adopción de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia.

13. **Normativa de referencia**

El presente Plan de Convivencia se basa en la siguiente normativa reguladora de la Comunidad de Madrid:

REAL DECRETO 732/1995, DE 5 DE MAYO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN LOS CENTROS.

DECRETO 32/2019, de 9 de abril, (BOCAM del 15), DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO REGULADOR DE LA CONVIVENCIA EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

GUÍA DE ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR ELABORADA POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID